

Expte.- 33/24 Servicio de redacción de proyecto, DF. Redacción y CSS Plan de Asfaltado 7 de La Línea

ASUNTO: Informe Jurídico que suscribe el Letrado Jefe que suscribe, con relación a la elección del procedimiento de adjudicación en expediente de contratación de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Tipo de contrato: De acuerdo con lo previsto en el art. 17 LCSP, se trata de un contrato de servicio.

Segundo.- Órgano de Contratación: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

Por todo ello, a la vista del importe del presente contrato de servicios que es 98.241,81 €, más IVA, por los cuatro años, corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación del mismo.

Tercero.- Elección del Procedimiento de Adjudicación del contrato:

Para la elección del procedimiento de adjudicación adecuado para el siguiente contrato de servicios, debemos partir de su valor estimado, resultando dicho valor estimado determinante para que el procedimiento de adjudicación elegido sea el abierto

Código Seguro de Verificación	IVUEWOHSL4EDX7R2WRNEMFJD6I	Fecha	11/03/2024 11:30:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOHSL4EDX7R2WRNEMFJD6I	Página	1/2





Área Municipal de Economía,
Hacienda y Gestión Interna

Ayuntamiento de La Línea

DELEGACIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIÓN

simplificado, simplificado de tramitación reducida (abreviado), abierto, o Sujeto a Regulación Armonizada, con sustanciales diferencias en la tramitación en cada caso.

Por ello, de acuerdo con lo previsto con la PG e Informe de VEC, el Valor estimado del contrato es de 98.241,81 €, importe al que habrá que añadirle el IVA a efectos de establecer el precio del contrato.

El art. 159.1 establece que pueden tramitarse como procedimiento abierto simplificado los contratos de suministro o servicio cuyo valor estimado sea igual o inferior al previsto en art. 21.1 a) LCSP, que establece un importe de 143.000 euros, por lo que cabría su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Al superar el importe máximo establecido en el art. 159.6 LCSP (60.000 euros) para procedimiento simplificado de tramitación abreviada, entendemos debe tramitarse como Simplificado. No estaría sujeto a recurso especial en materia de contratación al no superar los 100.000 euros previsto en art. 44.1 a LCSP.

Cuarto.- Plazo de presentación de ofertas: Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, el plazo de presentación de ofertas será de un mínimo de 15 días naturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.3 LCSP, con publicación de anuncio, informes y pliegos en Perfil de Contratante, de acuerdo a lo previsto en art. 63, 135, 138 y 156.5 LCSP.

CONCLUSIÓN: Por todo ello, el procedimiento elegido para la adjudicación del presente contrato de servicios ha de ser el **procedimiento abierto simplificado**.

**Documento firmado electrónicamente.
Jefe de Servicios Jurídicos y Contratación**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOHSL4EDX7R2WRNEMFJD6I	Fecha	11/03/2024 11:30:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOHSL4EDX7R2WRNEMFJD6I	Página	2/2

